



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 324-2015-P/IPD

Lima 21 de Agosto del 2015

VISTO:

El Memorando N° 669-2015-OI/IPD de la Oficina de Infraestructura e Informe 157-2015-OI-UM/IPD de la Unidad Mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873 (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento); los mismos que constituyen el cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, en fecha 25 de mayo de 2015 el Instituto Peruano del Deporte (en adelante el IPD) y la empresa KAJEMA SERVICE S.A.C (en adelante el contratista) suscribieron el contrato N° 010-2015-MANT-IPD- KAJEMA SERVICE S.A.C. (en adelante el contrato), cuyo objeto fue la contratación del "Servicio de mantenimiento del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores" (en adelante el servicio), por el monto de S/. 50 890.00 (Cincuenta mil ochocientos noventa con 00/100 nuevos soles) que incluye IGV;

Que, a través de la Carta N° 080-2015/KAJEMA de fecha 02 de julio de 2015, el contratista remite al IPD el presupuesto de las partidas no ejecutadas, las cuales fueron debidamente revisadas por la Unidad de Mantenimiento (área usuaria del servicio) concluyendo a través del Informe N° 157-2015-OI-UM/IPD e Informe N° 006-2015-OI-UM-JFOV/IPD ambos de fecha 13 de julio de 2015, que entre la determinación del alcance del servicio y la ejecución del mismo se presentaron situaciones imprevisibles (incremento de metrados, corrosión de acero de refuerzo de elementos estructurales, resanes de losas de concreto, entre otros), que impidieron la realización de las partidas que se describen a continuación, por lo que a fin de optimizar el uso de los recursos públicos y evitar la duplicidad de actividades es necesario efectuar la reducción del servicio contratado;

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	P.U.	Parcial
5.00	Gimnasio y Administración				
5.01	Pintado de paredes en exteriores con 02 manos de pintura látex color gris niebla y rojo	m ²	10.00	9.00	90.00
5.02	Cambio de tapas de inodoro c/platina de fierro negro ¼" x ½"	Unid	2.00	30.00	60.00
7.00	Losa Deportiva N° 02				
7.02	Pintado de líneas	m	100.00	7.00	700.00
8.00	Campo de Fútbol (Superficie Tierra)				
8.01	Resane de concreto c/pegamento epóxico en tribunas	m ³	1.00	852.00	852.00
Costo Directo Total S/.					1,702.00
IGV (18%)					306.36
Costo Total S/.					2,008.36

Que, el monto total de las partidas no ejecutadas de acuerdo a los Informes elaborados por la Unidad de Mantenimiento asciende al monto de S/. 2,008.36 (Dos mil ocho con 36/100 nuevos soles) el cual representa el 3.95% de incidencia del monto total del contrato;

Que, el artículo 41° de la Ley en concordancia con el artículo 174° del Reglamento dispone que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo estipula que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de reducciones de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 324-2015-P/IPD

Lima 21 de Agosto del 2015

De conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y con el visto de la Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Reducción N° 01 al Contrato N° 010-2015-MANT-IPD- KAJEMA SERVICE S.A.C. suscrito con la empresa KAJEMA SERVICE S.A.C, por la suma de S/. 2,008.36 (Dos mil ocho con 36/100 nuevos soles) incluido IGV, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución a la empresa KAJEMA SERVICE S.A.C y a las Oficinas competentes del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y Comuníquese

DR. SAUL BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

